



Universidad
Nacional
de Córdoba



EXP-UNC:0013636/2012

VISTO

Que la cátedra de Psicopatología es una materia obligatoria de tercer año de la carrera y que cuenta con 796 alumnos inscriptos para este año, y

CONSIDERANDO

Que Secretaría Académica informa que en julio de 2008 se inició el llamado a concurso de 3 (tres) cargos de Profesor Asistente dedicación simple a fin de cubrir los cargos nuevos que poseía la cátedra de Psicopatología en ese momento, el que por distintas razones fue dejado sin efecto (RD 632/10).

Que en mayo del año 2009 se llamó a selección de antecedentes para cubrir dos cargos de Profesores Asistentes de semi-dedicación, vacantes recientemente creadas, la que se llevó a cabo el 29.05.09 y fue posteriormente anulada (RHCD N° 29/10).

Que en dicha oportunidad el Consejo Directivo aconsejó realizar directamente el concurso.

Que en el año 2010 se inicia el llamado a concurso (EXP-UNC:0039205/2010) para cubrir dos cargos de Profesores Asistentes semi-dedicación y tres cargos de Profesores Asistentes dedicación simple.

Que el concurso mencionado se sustanció en tiempo y forma en julio del año 2011 y consta el orden de mérito resultante, pero también una impugnación al dictamen.

Que el Consejo Directivo solicitó al tribunal ampliación de dictamen del concurso por RHCDN° 492/11, la cual se presentó el día 12 de marzo del corriente año y fue nuevamente impugnada, debiendo el expediente remitirse a la Dirección de Asuntos Jurídicos para su dictamen.

Que por lo anterior resultan insuficientes los docentes para el dictado normal de las actividades prácticas de la materia.

Que la profesora a cargo de la cátedra, Lic. María Teresa Paz eleva a este Consejo Directivo (fs 6/1-6/2) una propuesta mediante nota, con el aval de la mayoría de los integrantes, en la que solicita se arbitren los medios para una pronta solución, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades prácticas.

Que la Cátedra cuenta con personal adscripto a la misma con experiencia docente, y que en la misma nota solicita se considere designar a dos de estos miembros adscriptos en cargos de Profesor Asistente Semi-dedicación, haciendo reserva que la propuesta no pretende interferir sobre los derechos individuales de ningún docente.

Que el reglamento de Selecciones interinas en su artículo 8 en su punto e) que *"si habiéndose substanciado el concurso con dictamen desfavorable para el aspirante, el mismo se encontrara en trámite de impugnación aún no resuelto. En este último caso y si se hiciera necesario para garantizar la continuidad de la actividad, académica de las Escuelas, el Consejo Directivo, oída la opinión de la Dirección y del Consejo de Escuela, podrá arbitrar la solución provisional que*

EXP-UNC:0013636/2012

considere apta, hasta tanto se pueda hacer lugar al procedimiento dispuesto en el artículo 9° de la presente Ordenanza.”

Que en el mismo reglamento, en el artículo 12° se dispone que “en los casos especiales no previstos en la presente reglamentación las Direcciones de las Escuelas consultarán al Honorable Consejo Directivo el procedimiento que deberá aplicarse”

Que el presente caso representa una situación especial, extraordinaria, excepcional que se no resolverse afectaría significativamente las actividades educativas de la Facultad.

Por ello, en la sesión del día de la fecha, de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento y por mayoría

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Designar interinamente y de modo excepcional a los adscriptos a la cátedra, licenciados Javier Luis Aguirre (DNI 26.547.332) y Pablo Suen (DNI 25.983.631), según los primeros lugares en los órdenes de mérito establecidos por los tribunales evaluadores para el cursado de adscripción ad-honorem (RHCD 292/11 y 203/10, respectivamente) en los cargos de Profesor Asistente de semidedicación en la cátedra de Psicopatología desde el lunes 9 de abril 2012 y hasta el 31 de agosto 2012 o antes si se resolviera la situación del concurso que está impugnado.

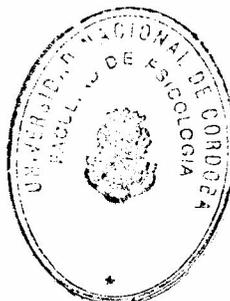
Artículo 2°: Disponer que el ejercicio de la docencia de los licenciados nombrados en el período arriba mencionado, no constituirá bajo ningún aspecto antecedente curricular para los designados.

Artículo 3°: Protocolícese, comuníquese, notifíquese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOCE.

RESOLUCIÓN N° :

54



PATRICIA ALTAMIRANO
DECANA
FACULTAD DE PSICOLOGIA